

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

078

Chachapoyas,

13 FEB. 2025

VISTOS:

La Hoja de Proveído 000952-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-DG, de 24 de enero 2025; Oficio N°000002-2025-G.R. AMAZONAS/DRSA-DESP-DAISGC-PPDIT-ESRI, de fecha 23 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política Del Perú, concordante con el artículo 2° del Título I Disposiciones Generales de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27867; señala que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para los Gobiernos Regionales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Que, la Ley 28175, Artículo 18°, reconocimiento especial, el desempeño excepcional de un empleado original el otorgamiento de especial reconocimiento especial, el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones; a) lograr resultados eficientes en el servicio que preste a la población b) promover beneficios a favor de la entidad c) Promover valores sociales d) Promover beneficios a favor de la e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad.

Que, la administración pública prevé los programas de incentivos laborales, como una forma de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, debiendo ello ser considerado en todas las entidades públicas.

Que la Ley N° 27815 del Código de ética de la Función pública y el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, regula los estímulos e incentivos de los servidores de la administración pública se centra en promover la ética, la transparencia, la probidad y la responsabilidad en el desempeño de la función pública. Su objetivo es fortalecer la confianza ciudadana en la administración pública, asegurando que los servidores públicos actúen con integridad y de acuerdo a los principios éticos establecidos.

Que, los numerales I y II Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilante y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, de la Organización y Funciones de Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en Salud de las personas, y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

078

Chachapoyas,

13 FEB. 2025

a él y aquellas instituciones Públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la Salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;

Que, la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, declara las actividades de vacunación obligatorias para la salud pública nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Se ha publicado la Ley 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025. Que, inciso i) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de la carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales.

Que, el artículo 146° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Asimismo, los artículos 147° y 148° del citado reglamento establecen que los programas e incentivos pueden consistir en el agradecimiento o felicitación escrita por el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a su vez el desempeño excepcional deberá constituir ejemplo para el conjunto de servidores cultivar valores constitucionales, redundando en beneficio de la entidad y mejorar su imagen en la colectividad.

Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para el barrido contra el sarampión y la poliomielitis - 2024; Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación control y evaluación de su cumplimiento.

El barrido nacional de vacunación contra el sarampión 2024 programado por el Ministerio de Salud, se estableció luego que en noviembre del año 2023 la Comisión Regional de Monitoreo y Reverificación de la Eliminación del Sarampión y la Rubéola, clasificó al Perú como un país indeterminado junto con Haití y Panamá, es decir como países con datos no concluyentes o con problemas de calidad para verificar la sostenibilidad de la eliminación en sus territorios; las bajas coberturas de vacunación a nivel nacional alcanzadas a lo largo de los últimos 5 años (2019 - 2023), además del año 2024 nos ubicaban como un país y región en riesgo de aparición de casos autóctonos de esta enfermedad inmunoprevenible, aunque en la SE





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 078 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

13 FEB. 2025

04 y SE 07 del presente año se presentaron dos casos importados de sarampión el departamento de Lima ante cual antes y después de ello, se emitieron alertas epidemiológicas del CDC N°001, N°OOSy N°OIO-2024 ante el Riesgo de presentación de casos importados de Sarampión-Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita a nivel nacional.

Con fecha 26 de julio de 2024 se publica en el diario El Peruano la Ley N° 32103, Ley que aprueba el crédito suplementario para financiar la implementación de la estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de sarampión, en su artículo N°17 "Modificaciones presupuestarias para la intervención contra sarampión", a través del cual la Región Amazonas recibe una transferencia de 783.700.00 para los gastos operativos del barrido.

Con fecha 12 de setiembre 2024, el Ministerio de Salud mediante RESOLUCION MINISTERIAL N°619-2024/MINSA, aprobó la OS N°160-MINSA/DGIESP-2024 la "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para el barrido contra el Sarampión y la Poliomiélitis - 2024", con la cual la Dirección Regional de Salud siguiendo este marco normativo se preparó para ejecutar esta importante actividad con el único propósito de proteger a la población de 1 a 6 años de edad contra el sarampión, papera y rubéola mediante la aplicación de la vacuna SPR independientemente de su estado vacuna!

Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°1283-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, se aprueba el Plan Operativo Regional del barrido contra el Sarampión - 2024, el mismo que fue elaborado por componentes a través de reuniones previas y activación del Comité Técnico Operativo regional de Inmunizaciones.

La sensibilización y capacitación al personal de salud se ha realizado de manera virtual desde el mes de julio socializando los lineamientos técnicos normativos, la meta física y las acciones de promoción de la salud con las autoridades locales y el sector educación en el ámbito de los distritos, así como la planificación, empalmado luego con la micro planificación del barrido en los cuadernillos 1 y 2 para la ejecución de las campañas de seguimiento de alta calidad estandarizados por OPS.

Mediante OFICIO MULTIPLE N°095-2024-DVMSP-MINSA, el Ministerio de Salud al no haberse cumplido como país con el criterio de homogeneidad, amplía la campaña de vacunación del 28 de octubre hasta el 10 de noviembre 2024

Mediante Oficio N° 000002-2025-G.R. AMAZONAS/DRSA-DESP-DAISGC-PPDIT-ESRI de fecha 23 de enero del 2025 la Coordinadora Regional de Inmunizaciones informa que en el marco de la ejecución del barrido de vacunación contra sarampión del año 2024, la Red de Salud Condorcanqui con sus 75 establecimiento de salud llegaron a la meta en dicha ejecución, por lo que solicita la proyección de resolución de reconocimiento y felicitación.

El Director Regional de Salud Amazonas, mediante Proveído 000952-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-DG, de 24 de enero 2025, dispone a la oficina de Asesoría Jurídica la emisión de acto resolutivo correspond

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional (e) de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°045-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 07 de febrero





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 078
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 13 FEB. 2025

de 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, FELICITAR Y AGRADECER al servidor **Dr. ROBERTO CELSO RIVERA SANCHEZ**, en su calidad de **Director Ejecutivo de la Red de Salud Condorcanqui**, por su destacada participación en la Actividad del Barrido contra el Sarampión aprobada mediante RM N°619-2024-MINSA., en el Marco de la Ejecución del barrido de Vacunación contra el Sarampión, se reconoce su loable participación en representación del personal que labora en su jurisdicción; por ser la primera Red de Salud en llegar a la meta (95%) y superar al termino (103.03%).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en portal electrónico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, y demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. JORGE ORFESTES QUEDA TORRES
C.N.P. N° 63014
DIRECTOR REGIONAL (e)

Distribución
OAJ/DIRESA
DESP/DIRESA
COORD. REG. INMUNIZACIONES
R.S. CONDORCANQUI
Archivo

JOOT/D.G(e).DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA